

# Impuestos Provinciales



¿Es útil? (0) (0)

## Corrientes. Sellos. Alicuotas. Períodos 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020- 2021- 2022- 2023- 2024-2025-2026

### SUMARIO:

Alicuotas para los períodos 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020- 2021- 2022- 2023- 2024- 2025-2026

**1‰**

Los contratos de seguros de vida, o las pólizas que los establezcan, contratados dentro de la Provincia y los contratados fuera de ella, sobre la vida de las personas residentes dentro de su jurisdicción sobre el monto asegurado.

Operaciones con factura de crédito.

**5‰**

Por los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.

**10‰**

Actos gravados en general, sin alícuota específica.

Por los contratos de compraventa de vehículos automotores, ciclomotores y otros rodados.

**15‰**

A los contratos de seguros que no fueran los de vida, o las pólizas que los establezcan, sus prórrogas o renovaciones sobre el monto de la prima convenida, durante la vigencia total del contrato, y sobre los bienes o cosas radicadas en la Provincia.

**25‰**

Operaciones sobre inmuebles

Respecto de operaciones sobre inmuebles (art. 172, CF).

**30‰**

Operaciones monetarias

Por las operaciones monetarias (art. 196, CF).

### **Impuesto fijo**

a) Por los certificados provisorios de seguros: \$ 10,50

b) Por las pólizas flotantes sin liquidación de premio: \$ 10,50

- c) Por los duplicados de pólizas, adicionales o endosos cuando no se tramita la propiedad: \$ 10,50
- d) Por la apertura de cuentas bancarias en las entidades regidas por la ley de entidades financieras: \$ 10

### **Actos de valor indeterminado**

El impuesto fijo para los actos de valor indeterminable previsto en el artículo 191 del Código Fiscal será de \$ 200.

La multa por omisión de impuesto sin determinar monto, establecida por el artículo 202 del Código Fiscal, será de \$ 250.

**FUENTE:** L. (Corrientes) 6249 [BO (Corrientes): 16/12/2013]

---

#### **Nota:**

(1) Acuerdo aprobado mediante la [ley 27687](#), publicada en el BO: 4/10/2022,